

TORNILLERIA Y MULTISERVICIOS EL BULEVAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 50-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **TORNILLERIA Y MULTISERVICIOS EL BULEVAR, C.A Número de expediente: 454-52178** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, EVALIANY BEATRIZ ABREU CARDOZO, venezolano, soltero, Mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N° V-25.172.568, domiciliada en El Dividive, Municipio Miranda del Estado Trujillo. Suficientemente facultada para este acto en la cláusula Decima Novena del documento constitutivo de la compañía anónima "TORNILLERIA Y MULTISERVICIOS EL BULEVAR, C.A" ante usted con el debido respeto, ocurro y expongo: "De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del código de comercio, para presentarle original del documento Constitutivo de dicha compañía el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la mencionada compañía, a los fines de que previa formalidades legales se sirva ordenar su Registro, Fijación y publicación en los libros respectivos y se expida Copia Certificada de la misma, con el auto que lo provea para su publicación y demás fines legales. Es justicia que solicito y espero en Valera, a la fecha de su presentación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición. EVALIANY BEATRIZ ABREU CARDOZO C.I N° V-25.172.568 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 06 de Diciembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARYSABEL CARDOZO, IPSA N.: 277618, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 50-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 20934.88 Según Planilla RM No. 45400233175. La identificación se efectuó así: EVALIANY BEATRIZ ABREU CARDOZO C.I: V-25172568 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA de RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: TORNILLERIA Y MULTISERVICIOS EL BULEVAR, C.A Número de expediente: 454-52178 CIUDADANO(A) REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros, EVER JOSE OLMOS CORONADO Y MARLE ELIZABETH LEAL BARRIOS, Venezolanos, Solteros, Mayores de Edad, Comerciantes, Domiciliados en El Dividive, Jurisdicción del Municipio Miranda del Estado Trujillo, Titulares de las Cédulas de Identidad N° V-9.177.830; y N° V-9.317.038; respectivamente, hemos convenido en constituir como en efecto constituimos. Por medio del presente documento, una COMPAÑÍA ANONIMA, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: CAPITULO I, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará "TORNILLERIA Y MULTISERVICIOS EL BULEVAR, C.A". SEGUNDA: La compañía tiene como objeto todo acto relacionado compra, venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipos de tornillos, autoperiquitos, respuestos para toda clase de vehículos, motos, baterías nuevas, entre otros, servicios e instalación y mantenimiento de los mismos pudiendo así realizar toda clase de actividades que sean principales, accesorios o conexos a las operaciones propias de su objeto y todos aquellos negocios de lícito comercio relacionados con el objeto principal y que a juicio de los socios y administradores sean necesarios y convenientes para extender sus actividades mercantiles a cualquier otra área de lícito comercio, necesaria e implícita o conveniente para la consecución de su objeto principal. TERCERO: El domicilio será en la Ctra. Panamerica, Local S/N, Sector Tierras Negras, Parroquia El Dividive, Jurisdicción del Municipio Miranda del Estado Trujillo, podrá establecerse Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta, este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, disolverla, liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra compañía, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. - CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones Nominativas, Con un valor nominal de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00) cada una, que dan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones en la Compañía. SEXTA: El capital ha sido suscrito y pagado en UN CIENTO POR CIENTO (100%) de la siguiente manera: El socio EVER JOSE OLMOS CORONADO ya identificado, ha suscrito y pagado SESENTA (60) acciones nominativas, con un valor nominal de OCHO MIL BOLIVARES (Bs 8.000,00), cada una para un total pagado de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 480.000,00) que representan el SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social; La socia MARLE ELIZABETH LEAL BARRIOS, arriba identificado, suscribe y paga (40) acciones nominativas, con un valor nominal de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00), cada una para un total pagado de TRESCIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 320.000,00) que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Capital Social lo cual significa la totalidad del Capital Social. El referido Capital Social ha sido pagado por los socios, según se evidencia de Balance de Constitución que se acompaña al presente documento. Así mismo, Nosotros: EVER JOSE OLMOS CORONADO Y MARLE ELIZABETH LEAL BARRIOS, previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y

a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. - SEPTIMA: Las Acciones son iguales entre si y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, son indivisibles respecto a la compañía, la cual reconocerá a un solo propietario por cada acción y dan derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION. - OCTAVA: La Administración y representación de la Compañía estará a cargo de Un (01) PRESIDENTE Y Un (01) VICE-PRESIDENTE, los cuales podrán ser o no accionistas, serán designados por la Asamblea de Accionistas, duraran Diez (10) años en sus funciones y podrán ser reelectos, depositaran Cinco (05) acciones como garantía de sus gestiones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano vigente. - NOVENA: EL PRESIDENTE actuando de manera Unilateral tendrá las más amplias facultades de administración y disposición; entre ellas las siguientes: Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía en todos los asuntos que se le presenten, con facultades para demandar, contestar demandas y reconveniones convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros solicitar la decisión según la equidad, vender, permutar, recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos, disponer del derecho en litigio, comprar, enajenar y gravar, constituir apoderados judiciales y factores mercantiles, fijando sus atribuciones, facultades y remuneraciones, abrir y cerrar cuentas corrientes, endosar, librar, cancelar, aceptar o emitir letras de cambio, cheques, pagares, otorgar poderes de cualquier otro tipo de efecto de comercio, solicitar crédito, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, convocar y presidir la asamblea de accionistas, celebrar a nombre de la compañía toda clase de contratos. EL VICE-PRESIDENTE, suplirá las ausencias temporales y absolutas del PRESIDENTE, así mismo dirigirá de manera conjunta con el PRESIDENTE la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS. - DECIMA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía son la Suprema autoridad de la misma y tienen las facultades que le atribuyen las leyes nacionales que regulan la materia y el presente documento constitutivo, La Asamblea ordinaria se reunirá dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo consideren conveniente los miembros de la Junta Directiva. - DECIMA PRIMERA: Las Convocatorias a las Asambleas sen estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación e internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por la prensa y la Convocatoria Personal Privada, no serían necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, no pudiendo esta constituirse sin que esté representado el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Cuando se encuentren presentes todos los accionistas y estén de acuerdo con los puntos a tratar, podrá prescindirse de las formalidades de convocatoria establecidas por el Código de Comercio. CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LAS CUENTAS. DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la inscripción de la presente acta ante el Registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.024 y los siguientes comenzara el 1° de Enero y terminaran el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. En esta última fecha se practicará un Inventario y un Balance General con el Estado Sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía en el año que termina de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. DECIMA TERCERA: Al cierre de cada ejercicio anual, una vez deducido los gastos, hechas las amortizaciones y constituidos los fondos de previsión que se juzgare necesario establecer, de las utilidades se deducirá un Cinco por ciento (05%) como fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el Veinte por ciento (20%) del Capital Social de la Compañía, el remanente o utilidades serán repartidas entre los accionistas en proporción al valor nominal de sus respectivas acciones. DECIMA CUARTA: si llegare el caso de la liquidación de la Compañía, La Asamblea de Accionistas estará investida de los más amplios poderes para todo lo relacionado con ello y se regirá por lo pautado en el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento constitutivo y estatutos sociales se regirá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio vigente y las Leyes especiales que regulan la materia. CAPITULO VI. DEL COMISARIO. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea hace los siguientes nombramientos en el cargo de PRESIDENTE al accionista EVER JOSE OLMOS CORONADO Y VICE-PRESIDENTE a la accionista MARLE ELIZABETH LEAL BARRIOS. DECIMA OCTAVA: Se designo como Comisario a la Licenciada YULEIMA YOHANA GOMEZ OCANTO, Venezola, Soltera, Mayor de Edad, Portadora de la Cedula de Identidad N° V-23.717.704. Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 178.900. DECIMA NOVENA: PARTICIPACION AL REGISTRO MERCANTIL: se autoriza suficientemente al ciudadano: EVALIANY BEATRIZ ABREU CARDOZO, antes identificado, para que proceda a la presentación y protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, firmando los Libros y demás actas y actos que fuesen necesarios para tal fin; hacer la participación respectiva al registrador Mercantil, su publicación y demás tramites de ley. Termina, se leyó y conformes firman. En Valera a la fecha de su Presentación. EVER JOSE OLMOS CORONADO C.I. N° V-9.177.830 MARLE ELIZABETH LEAL BARRIOS C.I. N° V-9.317.038 Viernes 06 de Diciembre de 2024, (FDOS.) EVALIANY BEATRIZ ABREU CARDOZO C.I: V-25172568 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.830 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA